



## AL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY , (Guadalajara)

D./D<sup>a</sup>. FRANCISCO RIAÑO CAMPOS, con NIF. N<sup>o</sup> [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en GUADALAJARA, C/ Arcipreste de Hita, n<sup>o</sup> 1 C.P. 19001, en nombre propio y de la Asamblea local de Izquierda Unida en Torrejón del Rey, por la presente

### EXPONE

Que por medio del presente escrito, ejerce su derecho constitucional de petición conforme lo establecido en el artículo 1 en relación con el 3 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición. Que solicita se incluya en el orden del día del primer pleno disponible la aprobación de la moción que se adjunta como Anexo I al presente escrito. Que una vez exista resolución del pleno o, en su caso, desestimación de la presente petición, se le comunique al firmante de este escrito.

### ANTECEDENTES

En el Ejercicio de 2007 y según consta en los presupuestos generales del ayuntamiento de este año, para el capítulo/subconcepto 1112 (Impuestos Directos de Naturaleza Urbana) quedó como pendiente de cobro un 39,73% de la cantidad prevista a ingresar por el consistorio.

El impuesto de bienes inmuebles (IBI) ha sufrido una importante subida tanto este año como el anterior, en un porcentaje aproximado del 30% anual.

En Izquierda Unida entendemos que parte de la culpa de ese impago puede tenerla la presión fiscal que ejerce en los bolsillos de los menos afortunados el incremento sufrido de ese aproximado 30%.

Que puesto que este año 2008 el IBI ha subido otro 30% de media, y además nos encontramos en una clara situación de crisis, que afecta más a quienes menos tienen, es de preveer que dicho impago se incremente este año.

Teniendo en cuenta que la anterior ponencia de valores era del año 1996/1997, la revalorización económica de los inmuebles desde dicha fecha ha sido muy significativa, además en municipios con un gran desarrollo inmobiliario en este periodo como ha sido el caso de Torrejón del rey, resulta, como mínimo injusto, no realizar revisiones periódicas del censo catastral y sus valoraciones, siempre que sean correctamente aplicadas. Porque, si no se hacen, los ingresos municipales acabarían siendo proporcionados por los propietarios que residen habitualmente en Torrejón del Rey, mientras que contribuirían en menor medida grandes segmentos de propietarios de segundas viviendas residenciales -de más reciente construcción o situadas en zonas de más revalorización-, y que no residen habitualmente en el municipio, pero que disfrutan de sus servicios públicos.

Que desde 1995 / 1996 (última revisión catastral) el precio de la vivienda en España subió una media acumulada que se situaba aproximadamente en el 60% en el año 2000 y en el 140% en el 2006.





Que si bien la revisión catastral debe realizarse cada 10 años, el Ayuntamiento podría atendiendo precisamente a la situación especial que suponen las subidas señaladas anteriormente hacer comunicación de tal hecho y solicitar inspección para todo o parte del municipio, lo que podría haber desembocado en una revisión catastral anterior, o en la modificación de parte del catastro.

Que no sabemos si el catastro ha contemplado el estado de conservación de las viviendas a la hora de calcular su valor actual.

Que tampoco sabemos si se han aplicado criterios de calidad de la construcción que pudieran no ser los adecuados en múltiples edificios o incluso urbanizaciones enteras.

Que el tipo de gravamen por el que se multiplica el valor catastral para determinar la cuota por de IBI o coeficiente, en porcentaje, que se aplica a la base imponible para obtener la cuota, lo aprueba el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 1998.

Que el tipo general es el 0,4%, pudiéndose incrementar por razón de población, capitalidad de provincia o comunidad autónoma y servicios públicos prestados por el Ayuntamiento. Los municipios en los que entran en vigor revisiones de los valores catastrales pueden reducir el tipo general hasta la cuarta parte, durante un máximo de tres años desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

Que el ayuntamiento bien podría desde el primer año, haber reducido el tipo de gravamen que si no anulara el impacto que provoca cada año la aplicación de las subidas catastrales aprobadas al menos la población de torrejón del rey apenas hubiera notado la subida, habiendo podido asimilar esta al IPC de cada año.

Por todo ello, se presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

## MOCIÓN

**1.-Fijar el Tipo Impositivo del I.B.I de Urbana para el ejercicio de 2009 en el 0,30% para contrarrestar el impacto económico de 2008, que ya se ha producido.**

**3.- Establecer un plan para los siguientes años, de modo que el tipo impositivo se mantenga en el 0,40% o en su defecto suba lo justo para que las subidas de los recibos del IBI de los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón del Rey se mantengan lo más cercana posible a las subidas del IPC de cada año.**

En Torrejón del Rey a 29 Octubre 2010

Fdo.: Francisco Riaño Campos.

Coord. Local de Izquierda Unida en Torrejón del Rey.

